



Resolución Directoral Regional

Nº 0705 - 2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 30 MAYO 2019

Visto, el Expediente con Registro N° 2284694 de fecha 03 de mayo de 2019 y Expediente con Registro N° 2280472 de fecha 30 de abril de 2019, en un total de treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, con Oficio N° 116-2019-GRSM/DIRCETUR-D de fecha 03 de mayo de 2019 y registro N° 2284694 el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo solicita la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de San Martín y la Dirección Regional de Educación de San Martín;



Que, el citado convenio tiene por finalidad, propiciar el desarrollo de la educación y la Promoción de la actividad turística, fortalecer los valores y actitudes que fortalezcan la identidad, fomentar el buen trato al turista (nacional y extranjero) y promover la protección del patrimonio en todas sus expresiones, reconociendo al turismo como mecanismo de desarrollo sostenible;

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Dirección Regional de Educación, entre otras cosas, señala, que el convenio contribuirá a la Formación Integral de los estudiantes, fortaleciendo su identidad; en virtud de ello, sugiere que se debe suscribir el citado convenio;

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que persigue el presente convenio en beneficio de los estudiantes, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N°018-2019-GRSM-DRE/AJ de fecha 14 de mayo de 2019, opina por la firma del convenio.

De conformidad con los artículos 76° y 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y estando a lo facultado por DS N° 011-2012-ED y Resolución Ejecutiva Regional N° 026 -2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín y la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, que corre a partir del 03 de mayo de 2019 al 03 de mayo de 2022.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
by ushers and partners

Resolución Directoral Regional

Nº 0705 - 2019-GRSM-DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 3 de MAYO 2019

[Signature]
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE SAN MARTIN Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN

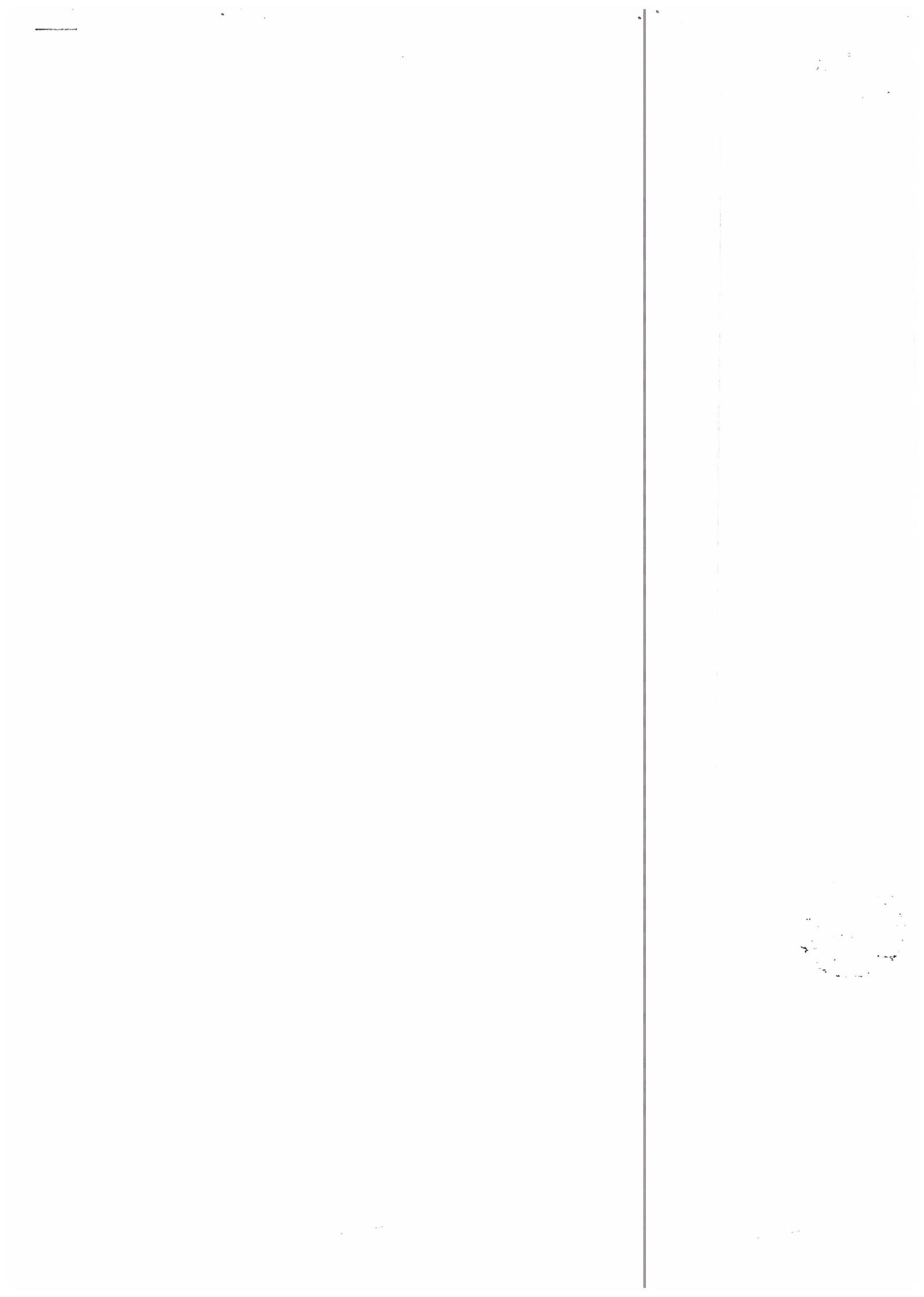
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, debidamente representado por su Director Regional, Julio Ricardo Mendoza Hildebrandt, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2019-GRSM/GR, identificado con DNI N° 414890013, con domicilio legal en el Jirón San Martín N° 301, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará la **DIRCETUR San Martín**; y por la otra parte, la Dirección Regional de Educación San Martín, con RUC. N° 20404224809, debidamente representado por su Director Regional, Juan Orlando Vargas Rojas, identificado con DNI. N° 27675403, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, con domicilio legal en el Jr. Varacadillo N° 237, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará la **DRE-SM**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **DIRCETUR San Martín**, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, promover, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar, evaluar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el ámbito regional, conforme a las competencias correspondientes al Gobierno Regional; creada con Resolución Ministerial No. 435-79 ICTI/DM, de fecha 20 de julio de 1979 como Dirección Departamental XI de Industria, Comercio, Turismo e Integración y a partir de la creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR (Ley N° 27790), ha adecuado sus funciones y denominación a los nuevos lineamientos de política sectorial, así como los del Gobierno Regional de San Martín, concordante a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N°27902 y Ley N°28013.

La **DIRCETUR San Martín** tiene entre otras funciones proponer proyectos u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad turística y artesanal en el ámbito regional, con la participación de los sectores públicos y privado; asimismo, formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. Disponer facilidades y





medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados; promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística. Ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

La **DRE-SM**, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de proponer, implementar y conducir las políticas del sector en materia educativa en el ámbito regional; para tal efecto se encarga de dirigir, ejecutar supervisar, coordinar, administrar y controlar programas, planes, proyectos, estudios de investigación y procesos técnicos de su competencia, conforme a la Normatividad Nacional, las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene como una de sus funciones establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura el deporte y la recreación; celebrar y ejecutar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las políticas educativa regionales.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

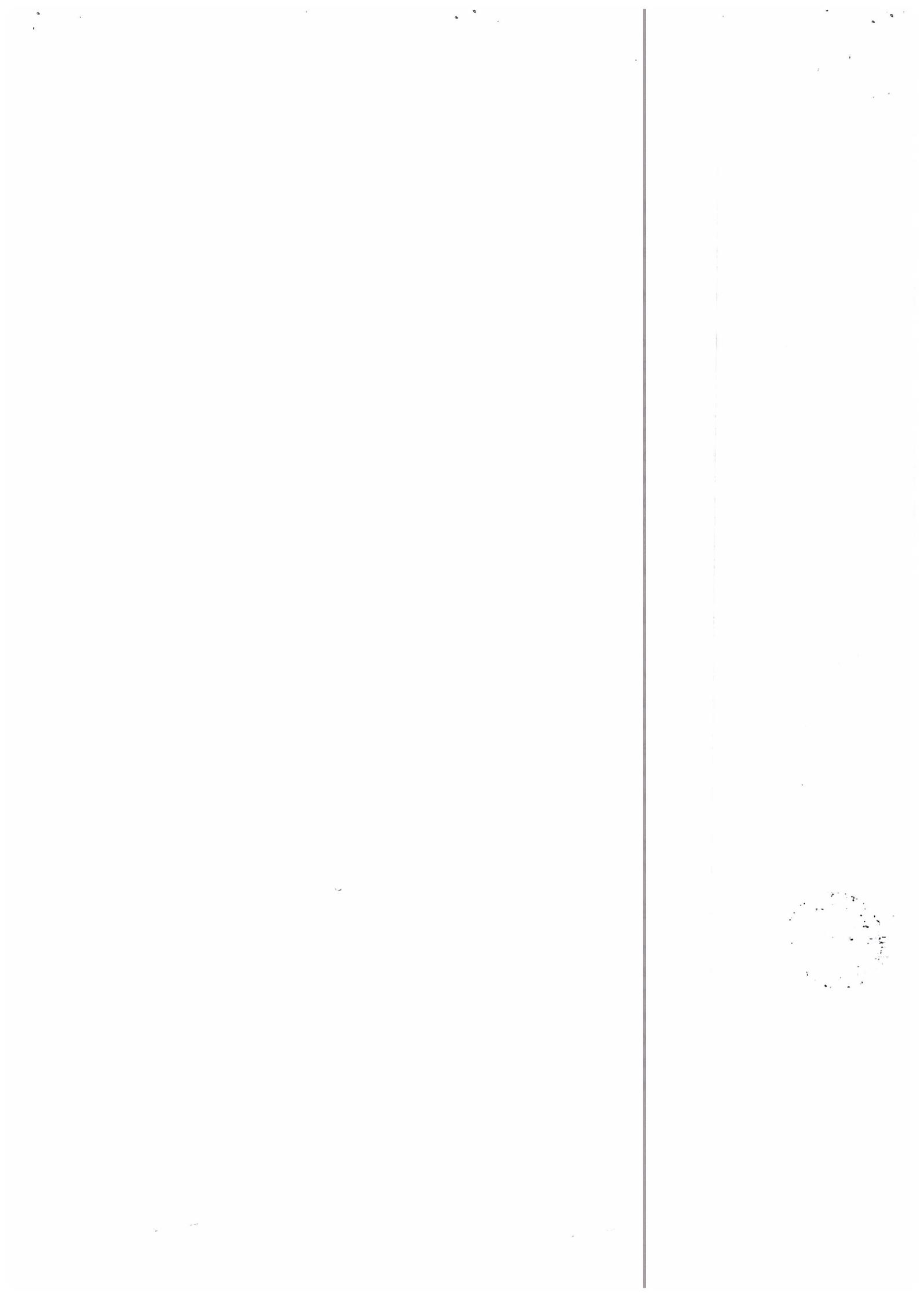


- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias a través de las Leyes N°27902, N°28013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 0011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

La **DIRCETUR San Martín** y la **DRE-SM**, comparten objetivos comunes orientados a fortalecer alianzas estratégicas con la finalidad de propiciar el desarrollo de la educación y la promoción de la actividad turística, de comercio exterior y artesanía, como un medio para contribuir con el crecimiento económico, promover el empleo y mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural de la región, comprometiéndose para tal efecto, a presentarse como cooperación en sus respectivos programas de desarrollo regional.



05

El presente Convenio Marco, es de vital importancia que ambas instituciones realicen acciones de cooperación interinstitucional, posibilitando un mecanismo de intercambio de experiencias, recursos relacionados al desarrollo educativo y el tratamiento de la promoción turística, comercio exterior y artesanía, con la finalidad de fortalecer los valores y actitudes que fortalecen la identidad, fomentar el buen trato al turista (nacional y extranjero) y promover la protección del patrimonio en todas sus expresiones, reconociendo al turismo como mecanismo de desarrollo sostenible de la región San Martín.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

4.1. La DIRCETUR San Martín se compromete a:

- Elaborar Plan de Trabajo en materia de Cultura Turística de la Región San Martín.
- Elaborar cronograma de actividades en toda la Región San Martín.
- Elaborar la metodología de Sesión de Aprendizaje correspondiente a Cultura Turística.
- Remitir los informes de inicio y término de las actividades a intervenir en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria.
- Propalar en todas las instituciones educativas de los niveles inicial, primaria, y secundaria una cultura turística para asegurar el reconocimiento al turismo como mecanismo de desarrollo sostenible dentro de la región San Martín.
- Motivar el aprendizaje en cultura turística dentro de las instituciones educativas a través de concursos y/o ferias para fortalecer las capacidades educativas.
- Organizar y promover la capacitación en el conocimiento de la cultura turística a profesores y /o estudiantes del ámbito de la Región San Martín.
- Atender las actividades a intervenir con materiales educativos que fomenten la creación del conocimiento en la cultura turística.
- Trabajar con principios inclusivos y éticos – morales.
- Cumplir con la ejecución de la sesión de aprendizaje en cultura turística.





4.2. La DRE-SM se compromete a:

- Supervisar y fiscalizar el desarrollo curricular del desempeño del programa de capacitación.
- Autorizar el permiso de ingreso a las Instituciones Educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria para garantizar el éxito del programa.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente Convenio se realiza en forma libre y en concordancia con sus competencias asignadas por ley.

Asimismo, convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, este no requiere de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



6.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.



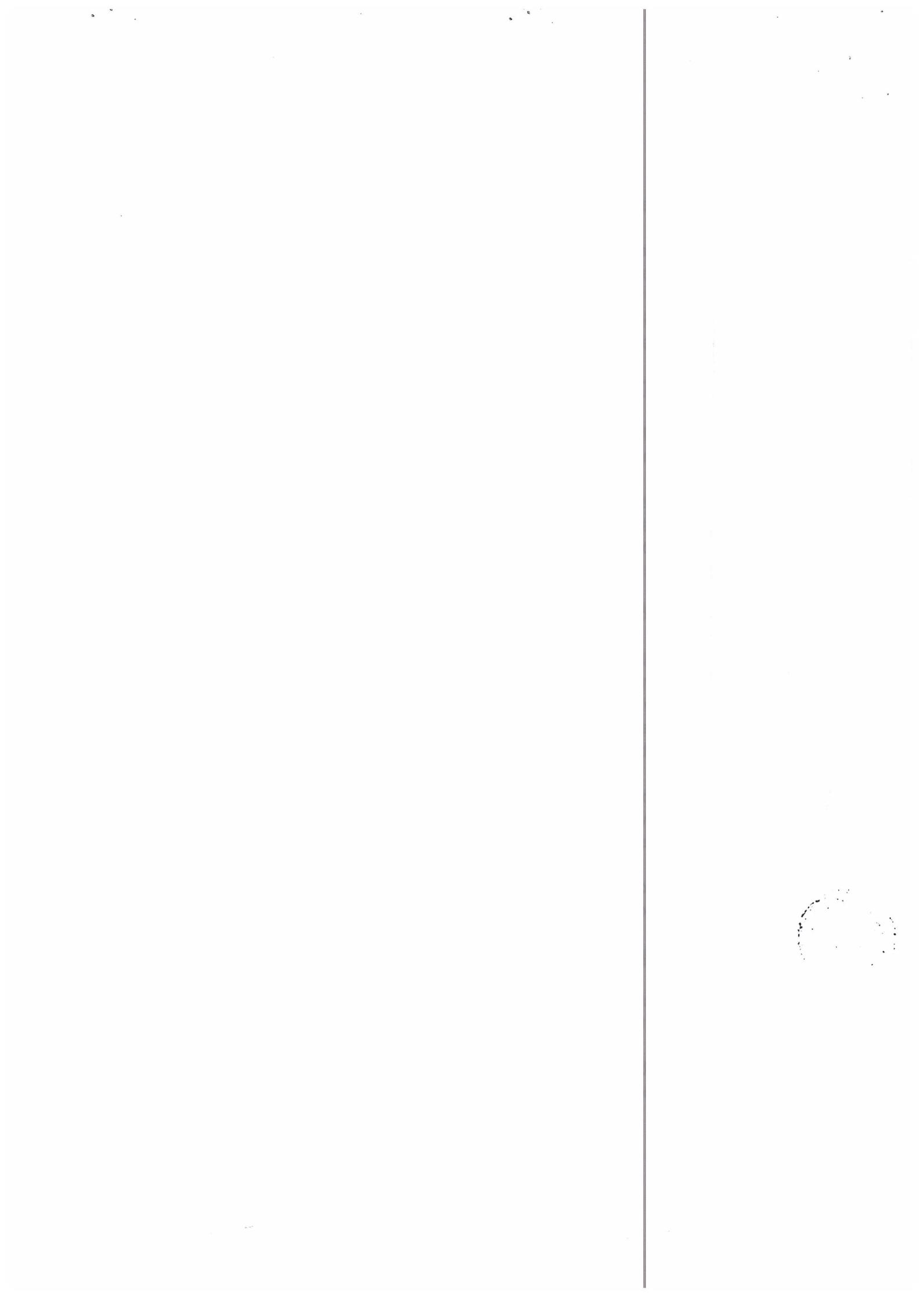
6.2. Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas las aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



CLAUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio las partes estarán representadas por los siguientes:

Por la **DIRCETUR San Martín**: Juana del Águila Meléndez, en su calidad de Directora de Producto Turístico y Artesanía (e)



Por la **DRE-SM**: Javier Edgardo Díaz Chávez, en su calidad de Especialista de Educación de la DRE-SM.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado o prorrogado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El Convenio Marco podrá suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor; cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones; la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

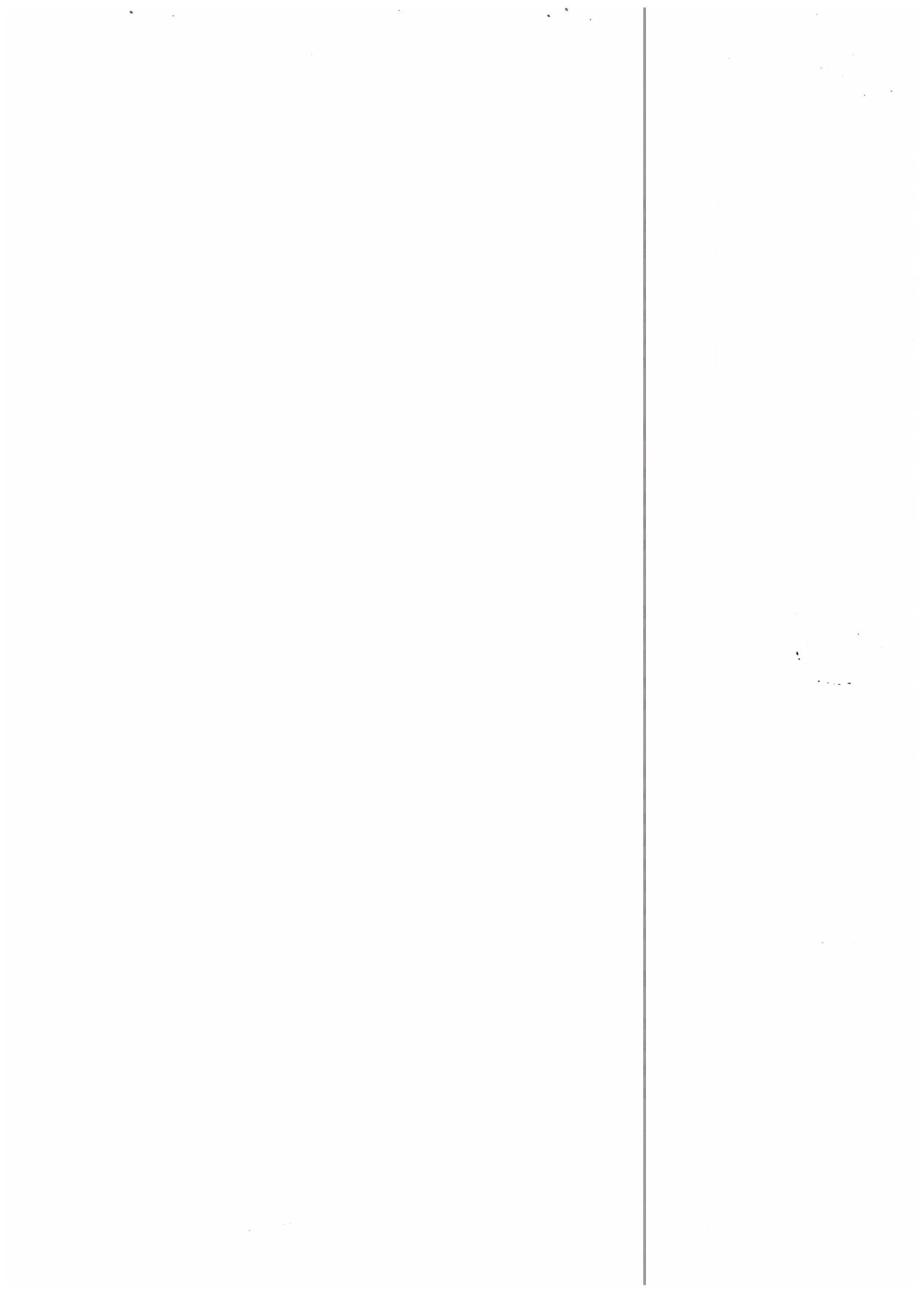
9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera De las partes podrá resolver el presente Convenio Marco por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo





máximo de diez (10) días hábiles para los cual cada parte designará un representante.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cruzadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, y a la solución de discrepancias o controversia será materializada a través de un acta por ambos representantes y formará parte integrante del presente convenio.

En caso de no ser resueltas las controversias, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y los suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Moyobamba a los 03 días del mes de mayo del año 2019.



Por la DIRCETUR-SM

Por la DRE-SM



JULIO RICARDO MENDOZA HILDEBRANDT
DIRECTOR REGIONAL
DIRCETUR San Martin

JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS
Director Regional de la DRE-SM

